



Municipalidad de Crespo

2023

Nota

Número:

Referencia: Rechazo Insu Serv - Expediente Electrónico EX-2023-00023008- -
MUNICRESPO-ME#SGDH

A: Melisa Derfler (ALT#SGDH), Lilian Caballero (ALT#SGDH),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 21.724/2023, y

CONSIDERANDO:

Que este DEM adhiere a los fundamentos del dictamen producido por la Asesoría Legal y Técnica Municipal, los que hace propios en su totalidad, reproduciéndose en los apartados siguientes, a fin de darle autosuficiencia al presente acto administrativo.

Que en fecha 7 de agosto del corriente, a través del Decreto N° 814/2023, se dispuso intimar a la firma INSU-SERV S.R.L., a los fines de proceder al cobro de la suma de Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinte Mil con 54/100 (\$ 165.420,54), derivados del trabajo realizado por personal municipal, para normalizar el funcionamiento del servicio de agua potable del sector, el cual había sido suspendido por daños ocasionados – por la firma – en el caño de agua, al momento de realizar excavaciones para colocar postes en las calles Santiago Stieben entre Brasil y Los Andes y en Maipú y Feliz Oriol.

Que en fecha 15 de agosto, la firma presentó ante el Municipio rechazando el Decreto ut supra mencionado alegando que desde la Secretaría de Servicios Públicos se les entregaron los planos, de los que surge que en dichas cuadras no habría cañería de agua (sic).

Que al haber discrepancia entre los planos entregados por la Secretaría de Servicios Públicos y la existencia de cañería de agua, existiría un vicio oculto ajeno a su responsabilidad (sic).

Que la Secretaría de Servicios Públicos informó que en la nota respuesta al pedido de interferencias se aclaró a la empresa INSU-SERV S.R.L. que los datos brindados eran a modo de orientación ya que el Municipio se rige por planos presentados oportunamente por el propietario del amanzanamiento al momento de su aprobación, es por eso que se solicitó que las cañerías del sector debían ubicarse con pozos de cateo cada 10 metros (tareas que la firma no realizó). Asimismo, se les informó que debían comunicarse con los encargados de los servicios de agua potable y desagües cloacales para subsanar cualquier duda o inquietud antes de comenzar las tareas de excavación.

Que por todo lo expuesto, la Asesoría Legal y Técnica dictamina que no correspondería hacer lugar al planteo realizado por la firma INSU-SERV S.R.L. por considerarla responsable por los daños ocasionados y en consecuencia confirmar el Decreto N° 814/2023 dictado por el DEM en fecha 07 de agosto de 2023, y proceder al cobro de la suma de Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinte Mil con 54/100 (\$ 165.420,54), bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales para su cobro.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.-No hacer lugar al reclamo interpuesto por la firma INSU-SERV S.R.L. por considerarla responsable por los daños ocasionados y en consecuencia confirmar el Decreto N° 814/2023 dictado por el DEM en fecha 07 de agosto de 2023.

Art.2º.- Envíese copia del presente a Asesoría Legal y Técnica, a sus efectos.

Art.3º.- Notifíquese con copia del presente al interesado.

Art.4º.-Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

